

ESTATUTOS

Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid FAMMA-Cocemfe Madrid

Aprobados en Asamblea Extraordinaria de 27 de noviembre de 2.006

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El anterior cambio de los Estatutos de la **Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos y Orgánicos de la Comunidad de Madrid, FAMMA-Cocemfe Madrid** estuvo determinado de manera legal por la entrada en vigor el 26 de Mayo de 2004 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación que deroga la antigua Ley 191/1964, de 24 de Diciembre, de Asociaciones y de la necesidad de cumplir los requisitos necesarios para que **FAMMA-Cocemfe Madrid** pudiera ser una Asociación de Utilidad Pública.

Esta nueva modificación se lleva a cabo por mandato del Congreso Extraordinario del 20 de mayo de 2004, y está justificada por la necesidad de disponer de un marco general más sencillo, más ágil y que contemple los cambios organizativos de la **Federación**.

Todo ello de acuerdo con el artículo 22 de nuestra Constitución como marco general de nuestra actividad.

TÍTULO I: Denominación, personalidad, ámbito, domicilio, duración y fines

Artículo 1. Denominación

La entidad que se rige por los presentes Estatutos se denomina, a partir de la inscripción de la modificación de los presentes Estatutos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid (según el Artículo 16. Modificación de Estatutos de la Ley 1/2002 del Derecho de Asociación) "**Federación de Asociaciones**

de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid” (FAMMA-Cocemfe Madrid) en adelante FAMMA-Cocemfe Madrid o la Federación.

Artículo 2. Personalidad

1. FAMMA-Cocemfe Madrid tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de sus miembros y de la de cualquier organismo al que pertenezca o pudiera pertenecer en un futuro y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos, las Leyes y Disposiciones vigentes. A su vez es miembro activo de la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE) y del Comité de Entidades de Representantes de Minusválidos de la Comunidad de Madrid (CERMI Comunidad de Madrid) del que es socio fundador.

2. FAMMA-Cocemfe Madrid carece de ánimo de lucro, es el resultado de la unión de las Asociaciones y Entidades integradas en ella. Esta entidad se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

3. FAMMA-Cocemfe Madrid es una entidad declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior, según Orden INT/1862/2006 de 22 de mayo, con el nº. UP/51416/SD. Publicado en el BOE nº. 141 de 14 de junio de 2006.

4. FAMMA-Cocemfe Madrid es una entidad declarada de Utilidad Pública, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2002, con Número de Registro 01357.

Artículo 3. Ámbito Territorial

FAMMA-Cocemfe Madrid extenderá la persecución de sus fines y el desarrollo de sus actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4. Domicilio

El domicilio social de la **Federación** se establece en el municipio de MADRID, provincia de Madrid, de España, en la calle Galileo número 69, Código Postal 28015.

La Comisión Ejecutiva podrá proponer su cambio dentro de la Comunidad de Madrid, que deberá ser acordado por la Asamblea General en convocatoria Extraordinaria. Asimismo la Comisión Ejecutiva podrá abrir y clausurar cuantas oficinas y delegaciones sean precisas para alcanzar sus objetivos en su ámbito territorial, que deberá igualmente ser ratificado por la Asamblea.

Artículo 5. Duración

La duración de la **Federación** será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Artículo 6. Fines

FAMMA-Cocemfe Madrid, tiene los siguientes fines:

1. La promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad física y orgánica hasta conseguir su plena integración social, mediante acciones de reivindicación y gestionando actuaciones y servicios encaminados a tal fin, en el convencimiento añadido del papel fundamental que **FAMMA-Cocemfe Madrid** ha de desempeñar en la construcción y desarrollo de una sociedad más justa, igualitaria y democrática.
2. Reunir en su seno a las diversas organizaciones de la discapacidad física y/u orgánica de la Comunidad de Madrid que persigan estos fines y/o realicen actividades análogas o complementarias.
3. Coordinar, potenciar e impulsar los objetivos y actividades de interés general de sus entidades miembros, extendiendo sus actividades a favor no exclusivamente de sus asociados sino de cualesquiera otros posibles beneficiarios que reúnan las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.
4. Representar a sus miembros ante las Administraciones Públicas o Privadas y otros Agentes Sociales, tanto personas jurídicas como físicas para la defensa de los intereses y la resolución de los problemas que afecten, en general, a las personas con discapacidades físicas y/u orgánicas.
5. Potenciar el asociacionismo de las personas físicas o jurídicas relacionadas con la discapacidad física y/u orgánica dentro de la Comunidad de Madrid, promoviendo la constitución de asociaciones cuando y donde sean necesarias y fortaleciendo las existentes.

6. Contribuir al desarrollo legislativo de toda norma que afecte a las discapacidades física y orgánica.

7. El acceso a la Cultura y la Enseñanza en todos los niveles y la promoción y defensa de un Patrimonio Cultural de las personas con discapacidad física y/u orgánica, así como su promoción cultural, deportiva, social, profesional y política.

8. Alcanzar una igualdad real para las personas con discapacidad física y/u orgánica respecto del resto de ciudadanos y la defensa de sus derechos específicos contra toda discriminación.

9. La protección y defensa de la salud y la integridad física de las personas con discapacidad y de la efectiva asistencia a las mismas y a sus familiares.

10. Promover y/o participar en toda iniciativa democrática y plural tendente a la unidad del Colectivo de personas con discapacidad.

11. La formación ocupacional y continua de las personas con discapacidad haciendo especial hincapié en las mujeres, en las personas mayores de 45 años y en los jóvenes.

12. La integración laboral de las personas con discapacidad mediante políticas de formación y selección para el empleo, ajustadas a las necesidades del mercado laboral, poniendo especial atención en las mujeres, en las personas mayores de 45 años, en los jóvenes y en los inmigrantes.

13. Defensa de todos los derechos que se derivan de la legislación española en todos los ámbitos necesarios para las personas con discapacidad, señalando especialmente a los relacionados con la salud, el empleo, prestaciones sociales, ayudas y/o subvenciones.

14. Promoción y exigencia a todas las autoridades y/o entidades públicas y/o privadas de aquellos derechos y necesidades de las personas con discapacidad aún no cubiertos o que puedan ser susceptibles de mejoras.

15. Velar y exigir el cumplimiento del artículo 49 de la Constitución Española el cual recoge la atención especializada por parte de los poderes públicos a las personas con discapacidad.

16. Promoción de la integración social y en todos los campos de los derechos que otorga nuestra Constitución para el desarrollo integral y en particular la igualdad de oportunidades para las personas inmigrantes con discapacidad física y/u orgánica, promoviendo y potenciando su participación dentro de nuestros colectivos.

17. Promoción de la integración social y en todos los campos de los derechos que otorga nuestra Constitución para el desarrollo integral de los hombres y mujeres jóvenes con discapacidad física y/u orgánica promoviendo y potenciando su participación en las asociaciones y en la propia **Federación** creando, si es posible un Área o Consejo específico de jóvenes con discapacidad.

18. Promoción de la integración social de forma general para el desarrollo integral de las personas con discapacidad física y/u orgánica dentro del territorio de la Comunidad de Madrid y, solidariamente, en el resto de los ámbitos nacional e internacional.

19. Defensa, promoción y exigencia de óptimas condiciones de accesibilidad en la Comunidad de Madrid de manera especial y en todo el territorio español con carácter general.

20. Promoción del voluntariado que colabora con las personas con discapacidad física y orgánica de la Comunidad de Madrid.

Artículo 7. Actividades

Se considera actividad de la **Federación** cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la misma, aunque no constituya el fin o la actividad de **FAMMA-Cocemfe Madrid** en los términos descritos en los presente Estatutos.

Para el cumplimiento de sus fines, la **Federación** realizará las siguientes actividades:

a. Organizar los servicios necesarios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos y seminarios sobre diversos aspectos de la problemática que afecta a las personas con discapacidad física y/u orgánica.

b. Promover, facilitar y utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer los problemas y realizaciones de las personas con discapacidad física y/u orgánica.

c. Estimular la constitución de Asociaciones y potenciar las existentes, así como crear fundaciones cuyo objeto social coincida con el de la **Federación**.

d. La creación y/o participación en empresas, cooperativas y fundaciones y en general cualquier otro objeto, instrumento, ente, o figura que de modo directo o indirecto pueda contribuir a la realización de los fines de la **Federación**, o redundar en beneficio de la

generalidad de las personas con discapacidades físicas y orgánicas y de sus familiares.

e. Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de sus objetivos.

f. La realización de cursos de formación con el objeto de promover y facilitar la formación continua y ocupacional, y la inserción laboral de las personas con discapacidad, con especial atención a las mujeres, a los mayores de 45 años, a los jóvenes y a los inmigrantes. Para ello, si es necesario, se alquilarán los medios técnicos o recursos materiales que fueran precisos para este buen fin.

g. Promocionar y asistir a todos aquellos foros que desarrollen los derechos inherentes a la condición de personas con discapacidad.

h. Cualquier otra actividad análoga que se realice con el objeto de cumplir los fines anteriores.

Las actividades se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1b) de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

TÍTULO II: De los miembros, composición, clases, derechos y deberes

Artículo 8. Composición

La **Federación** tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma, en las condiciones especificadas en los artículos 11 y 12, cuantas Asociaciones y Entidades lo soliciten que estén legalmente constituidas y establecidas en la Comunidad de Madrid y tengan como fines la promoción y defensa de los derechos de la personas con discapacidad física y/u orgánica y otros fines similares a los de **FAMMA-Cocemfe Madrid**.

Artículo 9. Clases de miembros

Se establecen las siguientes clases de miembros:

a. Miembros de pleno derecho: podrán ser las asociaciones o federaciones de la Comunidad de Madrid cuyos fines estatutarios tiendan a promover el interés general en beneficio de las personas con discapacidad física y/u orgánica y desarrollen actividades en favor de éstas.

b. Miembros adheridos: podrán ser las personas jurídicas, que no teniendo naturaleza asociativa se dediquen a la promoción de actividades en beneficio de las personas con discapacidad física u orgánica o sus entidades. Igualmente podrán ser miembros adheridos, en las condiciones anteriormente expuestas, aquellas asociaciones o entidades que formen parte de algún miembro de pleno derecho de **FAMMA-Cocemfe Madrid**. Estos miembros tendrán voz, pero no voto en la Asamblea y no podrán formar parte de sus órganos de gobierno.

Artículo 10. Ingresos, bajas y sucesión en la condición de asociado

El ingreso en la **Federación** como miembro de la misma será libre y voluntario. La baja será voluntaria o forzosa por causa legal o estatutaria.

La condición de asociado será intransferible.

Artículo 11. Procedimiento de admisión

La admisión de los miembros de **FAMMA-Cocemfe Madrid** corresponde a su Comisión Ejecutiva, por acuerdo favorable de los dos tercios de sus miembros asistentes a la sesión, que dará conocimiento a la Asamblea de las altas y bajas que se hayan producido para su ratificación. Los derechos y obligaciones emanadas de la condición de miembros se producen a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión Ejecutiva, que deberá ser notificado al miembro admitido en el plazo máximo de diez días.

Artículo 12. Requisitos de admisión

El acuerdo de admisión se adoptará previa petición escrita de la Asociación o Entidad solicitante dirigida al Presidente de la **Federación** y a la que se acompañarán los documentos siguientes:

1. Documentos comunes a las dos clases de miembros:

a. Copia compulsada por un organismo oficial competente, o cotejada por la **Federación**, del Acta Fundacional, de los Estatutos correspondientes y de la Resolución del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.

- b. Memoria circunstanciada, firmada por el/la Presidente/a de la Asociación de las actuaciones llevadas a cabo en los dos últimos años y de los planes de futuro.
- c. Copia del último balance económico y presupuesto del año en que se realiza la petición de admisión, aprobados por su Asamblea u órgano competente.
- d. Certificación de la persona titular de la Secretaría, con visto bueno del/la Presidente/a, en la que se acredite la identidad de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación y la duración de su mandato.
- e. Declaración-compromiso de la Junta Directiva de acatar los Estatutos de la **Federación**.
- f. Documento acreditativo del número de socios inscritos en la misma, con sus datos actualizados en el día de la fecha de solicitud, mediante certificado firmado por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente. Lo dispuesto en este apartado se realizará, en todo caso, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- g. En el caso de Asociación de nueva creación sólo se aportará, de la documentación mencionada anteriormente, aquélla de la que debe disponer de acuerdo con el tiempo transcurrido desde su creación.

2. Documentos, que además de los anteriores, han de acompañar los Miembros de pleno derecho.

- a. Certificación que acredite su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.
- b. Certificado del Acuerdo tomado en Asamblea General u órgano de gobierno competente de querer federarse, firmado por el/la Secretario/a con el visto bueno del/la Presidente/a de la entidad solicitante.

Artículo 13. Derechos

A. Las Asociaciones miembros de pleno derecho de **FAMMA-Cocemfe Madrid** tienen los siguientes derechos que podrán ejercer a través de sus representantes:

- 1. Ser convocados y asistir, de acuerdo con los presentes Estatutos, a las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

2. Recibir información puntual de la marcha y desarrollo de las actividades de **FAMMA-Cocemfe Madrid**, participar en ellas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32.1b) de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación, y ser informados, a su vez, de aquellos cambios que se produzcan, de la composición de los órganos de gobierno y de representación, así como del estado de cuentas de la Federación y de las empresas participadas.

3. Expresar sus opiniones, sugerencias y críticas ante los órganos de **FAMMA-Cocemfe Madrid**.

4. Elegir y presentar candidatos para formar parte de los órganos de gobierno de la **Federación** de acuerdo con los presentes Estatutos.

5. Emitir su voto en dichos órganos con arreglo a lo establecido en los Estatutos

6. Beneficiarse de los servicios, ayudas, asesoramiento, actividades y atenciones que pudiera prestar la **Federación** y solicitar y obtener el respaldo de la misma a la hora de defender sus intereses.

7. Participar en los órganos de gobierno de representación y de participación de la **Federación**.

8. Ser oída con carácter previo a la adopción de cualquier medida de carácter disciplinario, con información de los hechos que den lugar a aquélla y que motive, en su caso, el acuerdo sancionador.

9. Impugnar los acuerdos de los órganos de la **Federación** que estime contrarios a la Ley y/o a los presentes Estatutos.

10. Ser asistido en la defensa de los derechos de todo tipo por su condición de asociación de personas con discapacidad.

B. Son derechos de los miembros adheridos de **FAMMA-Cocemfe Madrid**:

1. Tener voz en los órganos consultivos y en las Asambleas Generales, de acuerdo con los presentes Estatutos sin poder emitir voto.

2. Hacer uso público de su condición de miembro adherido, previa autorización expresa de la Comisión Ejecutiva de la **Federación**.

3. Cuando se trate de un miembro adherido, perteneciente a un miembro de pleno derecho de **FAMMA-Cocemfe Madrid**, podrá colaborar con la **Federación** y sus asociados en aquellas materias de interés mutuo, siempre que no interfieran las competencias de la **Federación** ni de alguno de sus miembros de pleno derecho.

Artículo 14. Deberes

Son deberes de los miembros de pleno derecho y de los miembros adheridos de la **Federación**:

1. Cumplir cuanto disponen los Estatutos y los acuerdos legalmente adoptados por los órganos de gobierno de la **Federación**, compartiendo las finalidades de **FAMMA-Cocemfe Madrid** y colaborando para la consecución de las mismas.

2. Abonar, dentro de los tres primeros meses de cada año, las cuotas periódicas fijadas por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria y las cuotas extraordinarias o derramas aprobadas por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en el plazo que apruebe dicha Asamblea.

3. Desempeñar diligentemente y con la mayor eficacia las misiones que se establezcan de mutuo acuerdo entre la **Federación** y la entidad miembro, así como participar en las distintas actividades de aquélla.

4. Informar a la **Federación** de las situaciones injustas que conozca y que sean atentatorias a la dignidad o contra los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica.

5. Informar a la **Federación** de toda circunstancia o situación que afecte al buen nombre o prestigio de la misma y/o de sus miembros.

6. Comunicar cualquier cambio estatutario, de composición de Junta Directiva, de número de asociados especificando altas y bajas y de sus proyectos de trabajo a los órganos de gobierno de **FAMMA-Cocemfe Madrid**.

7. Presentar Memoria de Actividades y Balance Económico, así como planes de actuación para el siguiente ejercicio dentro de las 4 semanas siguientes a su aprobación por su Asamblea u órgano competente.

Artículo 15. Pérdida de la condición de miembro

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de miembro de **FAMMA-Cocemfe Madrid** se perderá por alguna de las siguientes causas:

a. Baja voluntaria manifestada mediante certificado del acuerdo de la Asamblea General de la entidad, emitido por su Secretario/a con el visto bueno del/la Presidente/a.

b. Expulsión por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, que será sometido a ratificación por la Asamblea General, y podrá tener lugar en los siguientes casos:

- Incumplimiento de los Estatutos o reiteradas manifestaciones en contra de la aceptación de obligaciones que se acuerden por los órganos de gobierno de **FAMMA-Cocemfe Madrid**.
- Incumplimiento reiterado de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la **Federación**.
- Cualquier otro motivo grave a juicio de la Comisión Ejecutiva.

La expulsión o baja forzosa como miembro de **FAMMA-Cocemfe Madrid** sólo podrá producirse previa incoación del correspondiente expediente disciplinario por la Comisión Ejecutiva. De manera cautelar, la Comisión Ejecutiva podrá por acuerdo de dos tercios de sus miembros suspender la condición de miembro de una entidad asociada hasta tanto no resuelva el correspondiente expediente disciplinario. Dicha resolución deberá ser ratificada por la Asamblea.

TÍTULO III: De los órganos de gobierno y participación, su organización y funcionamiento

Artículo 16. Enumeración de los órganos de gobierno y participación

La **Federación** se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación democrática a través de los siguientes órganos de gobierno o de participación:

- A. La **Asamblea General**, órgano supremo decisorio y de gobierno.
- B. La **Comisión Ejecutiva**, órgano de gestión ejecutiva y representación de los intereses de la **Federación** de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.
- C. Las **Áreas de Trabajo**, órganos consultivos y de debate sobre temas específicos y que podrán elaborar propuestas a la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO I: DE LA ASAMBLEA

Artículo 17. Carácter y composición de la Asamblea

I. La Asamblea de **FAMMA-Cocemfe Madrid** es el máximo órgano de gobierno de la Federación y estará integrada por:

- a. Los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- b. Los delegados elegidos al efecto por las asociaciones y entidades de la **Federación**, correspondiéndoles los siguientes representantes:

Asociaciones de hasta 500 miembros, dos representantes.

Asociaciones de 501 a 1.000 miembros, cuatro representantes.

Asociaciones de 1.001 miembros en adelante, seis representantes.

El Cargo de miembro de la Asamblea será nominal, personal e intransferible, y su nombramiento deberá ser comunicado a la Secretaría de Organización de la Federación con diez días de antelación a la celebración de la Asamblea.

La Asamblea será presidida por quien ostente la presidencia de **FAMMA-Cocemfe Madrid** acompañado en la mesa por miembros de la Comisión Ejecutiva.

II. Participación en la Asamblea.

Todos los miembros de la Federación deberán acreditar debidamente a sus delegados, con diez días de antelación, ante la Secretaría de Organización, a excepción de causas de fuerza mayor ocurridas a los miembros designados previamente.

A propuesta del Presidente de la **Federación**, sin menoscabo de su responsabilidad como Presidente de la Asamblea y con la aprobación de la Comisión Ejecutiva, en la Asamblea podrá estar presente un experto en una determinada materia que exponga y asista en el tratamiento y debate de la misma.

En todo caso el Presidente de la Asamblea propondrá a la misma el sistema de regulación de los debates y votaciones, pudiendo ser estas últimas a mano alzada, verbal, por asentimiento o secretas.

Artículo 18. Clases de Asambleas y su convocatoria

I. Clases.

Ordinaria: Se celebrará, al menos, una vez al año y siempre dentro del primer semestre natural.

Extraordinaria: La Asamblea Extraordinaria tiene por objeto resolver los asuntos que le encomienden los presentes Estatutos, así como aquéllos otros que hubieran motivado su convocatoria. Sólo los asuntos que figuren en el Orden del Día de la convocatoria podrán ser objeto de toma de acuerdos.

II. Convocatoria.

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la **Federación** y en la convocatoria constará, en todo caso, el Orden del Día acordado por la Comisión Ejecutiva en el que deberá incluirse, inexcusablemente, todo asunto propuesto por el diez por ciento de los miembros de pleno derecho.

Se celebrará Asamblea con carácter extraordinario, de acuerdo con los presentes Estatutos, a petición de un tercio de los miembros de pleno derecho de **FAMMA-Cocemfe Madrid**, por iniciativa del Presidente previo conocimiento de la Comisión Ejecutiva o por mayoría de la propia Comisión Ejecutiva.

La convocatoria se comunicará a todos los miembros por carta certificada, fax, correo electrónico u otro medio, siempre que deje constancia de la recepción y con una antelación de, al menos, 21 días naturales a la fecha de la celebración, con la

excepción de lo dispuesto en el apartado siguiente, y a ella se adjuntará toda la documentación precisa para participar en los debates del mismo.

III. Orden del Día.

La convocatoria de la Asamblea irá acompañada, en todo caso, del Orden del Día que deberá contener los puntos a tratar y el orden en que esté previsto desarrollarlos. Cuando la Asamblea sea ordinaria dicho orden deberá ser ratificado en la misma.

Cuando los socios, en un porcentaje no inferior al diez por ciento, pretendan incluir un punto en el Orden del Día, deberán enviar el contenido de dicho punto a la sede de la Federación, mediante carta certificada o cualquier otro medio que garantice la recepción, de tal modo que sea recibido en la sede de la Federación con una antelación mínima de una semana respecto a la celebración de la Asamblea.

Artículo 19. Delegación del voto en la Asamblea

No se admitirá la delegación de voto en la Asamblea en ningún caso.

Artículo 20. Acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos presentes, a excepción de los supuestos de modificación de estatutos, disolución y liquidación de la Federación, y disposición o enajenación de bienes y/o derechos de la Federación, que precisarán la mayoría de dos tercios de los votos presentes.

Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria serán de obligado cumplimiento por parte de las entidades miembros, excepto aquellos acuerdos que se refieran sólo a una o varias de las entidades.

Artículo 21. Funciones de la Asamblea

De la Asamblea Ordinaria:

a. Aprobar o censurar la gestión de la Comisión Ejecutiva.

- b. Resolver sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día o que se susciten en la misma y respalden la mayoría simple de sus miembros presentes.
- c. Debatir y aprobar, en su caso, el Plan de Actuación Anual de **FAMMA-Cocemfe Madrid**, presentado por la Comisión Ejecutiva.
- d. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos de la Federación, así como la liquidación de tales presupuestos y la disposición de bienes.
- e. Fijar, previa propuesta de la Comisión Ejecutiva, las cuotas ordinarias, extraordinarias o derramas que deberán abonar las entidades miembros.
- f. Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria de Gestión que cada año deberá presentar la Comisión Ejecutiva.
- g. Ratificar, en su caso, las altas y bajas de los miembros de la **Federación**.

De la Asamblea Extraordinaria:

- a. Aprobar la modificación de Estatutos.
- b. Acordar la disolución de la Federación.
- c. Elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva, por un mandato de cuatro años.
- d. Debatir y aprobar o rechazar las mociones de censura que se presenten contra la totalidad de la Comisión Ejecutiva a propuesta de un tercio de los miembros de pleno derecho. Para que la moción de censura quede aprobada se requerirán los dos tercios favorables de los miembros presentes en la Asamblea con derecho a voto.
- e. Debatir y aprobar o rechazar las mociones de censura que se presenten contra uno o más miembros de la Comisión Ejecutiva, pero no a su totalidad, a instancia de la propia Comisión Ejecutiva o de un tercio de los miembros de pleno derecho de la Asamblea. La moción de censura requerirá para su aprobación los dos tercios favorables de los miembros presentes en la Asamblea con derecho a voto.
- f. Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el importe y plazo de abono de una cuota puntual extraordinaria o derrama, previa su inclusión en el Orden del Día, que deberá ser abonada por las entidades miembros de pleno derecho.

g. Cualquier otra cuestión urgente que sea propuesta, será objeto de votación por la Asamblea para ser, o no, incluida en el Orden del Día. No obstante, será necesario que la mitad más uno de los presentes voten a favor de la inclusión.

h. Autorizar la disposición o enajenación de bienes y/o derechos de la Federación.

Artículo 22. Constitución de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran la totalidad de sus miembros y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los mismos. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá existir, al menos, media hora.

Los acuerdos de la Asamblea serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

a. De las votaciones.

Las votaciones podrán ser a mano alzada, verbal, por asentimiento o secretas.

b. Impugnaciones.

Las impugnaciones de la Asamblea deberán hacerse por escrito y podrán ser:

1. Previa a la celebración, o impugnación de la convocatoria, en cuyo caso la impugnación deberá hacerse al Presidente de la Federación, al menos cuarenta y ocho horas antes de su celebración.
2. Posterior a su celebración, en cuyo caso se hará al Presidente antes de transcurridos diez días desde su clausura.

c. Composición del órgano rector de la Asamblea.

La Asamblea será presidida por el Presidente de **FAMMA-Cocemfe Madrid**, al que acompañarán miembros de la Comisión Ejecutiva.

Cuando la Asamblea Extraordinaria tenga como punto del Orden del Día la renovación de los cargos de la Comisión Ejecutiva, ésta presidirá la sesión hasta llegar a dicho punto, en cuyo caso la propia Asamblea elegirá la Mesa Electoral que regirá la Asamblea hasta la proclamación del nuevo Presidente y la nueva Comisión Ejecutiva que serán quienes la dirijan hasta su finalización.

CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 23. Las candidaturas

1. La Comisión Ejecutiva se elige entre las candidaturas cerradas y bloqueadas que se presenten a la Asamblea por el sistema mayoritario de la lista más votada, la cual habrá de contar con un mínimo del 40% de los votos; de no llegar a este porcentaje se procederá a una segunda vuelta entre las dos listas más votadas.
2. La elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva por la Asamblea General Extraordinaria se realizará previa presentación de candidaturas con una antelación mínima de 15 días naturales a la celebración de dicha Asamblea.
3. Todos los candidatos habrán de ser miembros acreditados de la Asamblea y deberán ser avalados, de forma fehaciente, por cualquiera de las asociaciones de la **Federación** a las que pertenecen y no podrán participar en más de una candidatura.
4. Todas las candidaturas gozarán del mismo nivel de difusión por parte de la Comisión Ejecutiva de **FAMMA-Cocemfe Madrid**. Esta difusión será sólo para informar a los miembros de la **Federación** de su existencia y composición sin hacer campaña o propaganda ni a favor ni en contra de ninguna de ellas.
5. Cada una de las candidaturas que se presenten habrán de contar con un mínimo de siete miembros y un máximo de once y explícitamente, entre ellos se indicarán, al menos, los candidatos o candidatas a la Presidencia, a la Secretaría de Organización y a la secretaría de Economía y Finanzas.
6. Cada candidatura deberá expresar claramente el nombre y apellidos de cada componente y el nombre de la entidad de **FAMMA-Cocemfe Madrid** que le avala.

Artículo 24. Proclamación de candidaturas y proceso electoral

1. Antes de dar comienzo al punto del Orden del Día de elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva y del proceso electoral, se elegirá la Mesa Electoral que estará formada por tres miembros: la presidencia, la secretaría de actas y la secretaría de palabra. No podrá formar parte de la Mesa Electoral ningún miembro de la Comisión Ejecutiva saliente ni ningún candidato a la nueva Comisión Ejecutiva. La Mesa estará asistida por un asesor jurídico de la **Federación** con voz a ese efecto y sin voto.

2. En el momento en que se inicia en la Asamblea el proceso electoral el Presidente de Mesa requerirá del Secretario de Organización saliente las listas de candidatos que hayan sido admitidas de acuerdo con los requisitos exigidos en los presentes ESTATUTOS. Si hubiera alguna lista no admitida se informará de ello a la Asamblea, pudiendo intervenir en este caso el Secretario de Organización y el Presidente salientes, así como un representante de la lista o listas rechazadas. En ese momento deberán estar disponibles en la Asamblea los documentos que acrediten una y otra postura.

Artículo 25. Las votaciones

La Mesa Electoral, velará por la buena marcha del proceso de elecciones, contará con una urna en la que se depositarán las papeletas de las que habrá un número suficiente por cada candidatura, así como de sobres cuyo uso será opcional.

El derecho a votar se ejercerá al estar acreditado como miembro de la Asamblea. Cuando la Mesa, a la vista de la documentación acreditativa, tenga duda sobre la identidad de la persona que se presenta a votar y considerando el testimonio que puedan aportar otros electores presentes, decide por mayoría si se puede o no emitir ese voto.

El voto en las elecciones es personal y secreto. El/la secretario/a de palabras de la Mesa Electoral irá llamando a cada uno de los electores, que emitirán su voto, manifestando su nombre y acreditándolo de forma fehaciente. El/la secretario/a de actas anotará en una lista numerada el nombre y apellidos de los votantes por el orden en que emitan su voto.

El presidente de la mesa anunciará que se va a concluir la votación. Si algunos de los electores que se hallan en el local o en el acceso al mismo no ha votado todavía, el Presidente admitirá que lo hagan y no permitirá que vote nadie más. A continuación votarán los miembros de la Mesa Electoral. Finalmente se firmarán por todos los miembros de la Mesa la lista numerada de votantes y se procederá al escrutinio.

Sólo por causas de fuerza mayor podrá suspenderse, una vez iniciado, el acto de la votación, siempre bajo la responsabilidad de la Mesa Electoral, quien resolverá al efecto por mayoría. El Presidente de la Mesa tiene dentro del local electoral autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de los Estatutos.

Artículo 26. Escrutinio y proclamación

Terminada la votación, comienza, acto seguido, el escrutinio. El escrutinio es público y se realiza extrayendo el Presidente, uno a uno, los sobres de la urna correspondiente y leyendo en alta voz la denominación de la candidatura o cabeza de la misma, que serán comprobados y contabilizados por los demás miembros de la Mesa Electoral.

El Presidente de la Mesa Electoral proclamará el resultado de las votaciones y certificará el mismo en ese instante con su firma y las de los otros miembros de la Mesa. A continuación dará la palabra al nuevo Presidente de **FAMMA-Cocemfe Madrid**.

CAPITULO III: DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 27. Composición y duración

Componen la Comisión, con carácter ejecutivo, un mínimo de 7 y un máximo 11 componentes elegidos por la Asamblea Extraordinaria por un periodo de cuatro años.

El Régimen retributivo de la Comisión Ejecutiva se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1 c), de la Ley Orgánica 1/2002, y el artículo 3.5º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que las desarrollen o sustituyan. No obstante lo anterior, no podrán percibir retribución alguna, más de tres miembros de la Comisión Ejecutiva simultáneamente.

Artículo 28. Procedimiento de elección, sustitución de los miembros

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Comisión Ejecutiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán:

- a) Por expiración del tiempo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.

c) Por acuerdo por dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria a favor del cese, a propuesta de la Comisión Ejecutiva por acuerdo de los dos tercios de la misma.

d) Por fallecimiento.

En los casos b), c) y d), la propia Comisión Ejecutiva designará a los sustitutos hasta un máximo del 50 % de los mismos en caso de composición par, o hasta la mitad más uno en caso impar. Cuando se superen esos porcentajes de bajas deberán convocarse elecciones y la Asamblea General Extraordinaria a ese efecto.

Artículo 29. Funciones de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión ejecutiva y representación de los intereses de **FAMMA-Cocemfe Madrid**, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General y tiene como funciones:

1. Ejecutar la política de la **Federación** aprobada por la Asamblea, para lo que puede dotarse de los servicios, comisiones e infraestructuras de gestión que estime oportunos.
2. Dirigir las actuaciones y actividades de **FAMMA-Cocemfe Madrid**.
3. Orientar y apoyar a los miembros de la organización, asistiéndoles con su presencia física a los mismos, si fuere necesario, y a sus actos y reuniones allí donde se les solicite o se considere conveniente su presencia.
4. Coordinar el trabajo de los órganos de asesoramiento, Áreas o Comisiones de Trabajo y servicios que por mandato o aprobación de la Asamblea se creen.
5. Representar oficialmente a **FAMMA-Cocemfe Madrid**.
6. Elegir a los representantes de **FAMMA-Cocemfe Madrid** en los distintos organismos en los que ésta se encuentra integrada o representada.
7. Acordar la admisión y baja de los miembros de la **Federación** dando cuenta de ello a la Asamblea para su ratificación.
8. Suplir provisionalmente las vacantes de los órganos de gobierno y de representación de la **Federación** y designar a sus nuevos miembros por los ceses que se produzcan.

9. Aprobar las convocatorias de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
10. Prever y disponer de la infraestructura, recursos técnicos para el buen funcionamiento de las Asambleas.
11. Crear Comisiones o Áreas de Trabajo permanentes o por tiempos definidos para aquellos temas que se estimen convenientes.
12. Disponer auditorías de cuentas, de gestión, de calidad, etc.
13. Dirigir, gestionar y administrar los fondos y el patrimonio de la **Federación**, de acuerdo con los presupuestos anuales y cuyo ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año.
14. Promover la obtención de los fondos necesarios para subvenir a las necesidades de la Organización.
15. Cuidar el debido cumplimiento de los Estatutos.
16. Acordar la creación de cuantas personas jurídicas fuesen necesarias para el desarrollo de los intereses de **FAMMA-Cocemfe Madrid**, así como el nombramiento de los cargos de las mismas.
17. Asumir obligaciones crediticias, constituir y retirar fianzas y depósitos, y percibir libramientos.
18. En general, todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de **FAMMA-Cocemfe Madrid** y que no estén reservadas expresamente a la Asamblea u otros órganos.

Los acuerdos se tomarán por el principio mayoritario. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 30. Funciones del Presidente

Serán las siguientes:

1. Ostentar la representación legal de **FAMMA-Cocemfe Madrid**.
2. Convocar, por iniciativa propia o a petición de otros miembros, las reuniones de las Asambleas y de la Comisión Ejecutiva y presidirlas.

3. Ordenar los pagos, con cargo a los fondos de la **Federación**.
4. Autorizar con su firma y Vº. Bº. las Actas de las reuniones de la Comisión Ejecutiva y de las Asambleas.
5. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por las Asambleas y la Comisión Ejecutiva.
6. Las funciones que le encomiende las Asambleas y la Comisión Ejecutiva.
7. Mantener informado a la Asamblea y a la Comisión Ejecutiva de sus gestiones.
8. Suscribir contratos en nombre de **FAMMA-Cocemfe Madrid**, así como otorgar y revocar poderes a terceros con la autorización de la Comisión Ejecutiva. Ejecutar acciones tanto civiles como penales y oponer excepciones ante los órganos de la Jurisdicción Ordinaria y Especial. Aceptar donaciones, legados y herencias, así como recibir subvenciones u otro tipo de recursos que sean de carácter económico, material o de servicios en nombre de la **Federación**.
9. El nombramiento y cese de personal contratado de **FAMMA-Cocemfe Madrid**, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva.
10. Cualquier otra función de interés para la consecución de los fines estatutarios de **FAMMA-Cocemfe Madrid**, en representación directa o delegada.

Esta relación de funciones es meramente enunciativa, no es limitativa en ningún aspecto dentro de los presentes estatutos y de la legalidad vigente.

Artículo 31. Funciones del Vicepresidente

1. Sustituir al Presidente en su ausencia, vacante o enfermedad.
2. Aquéllas otras que le fueran encomendadas por el Presidente o la Comisión Ejecutiva o la Asamblea en ausencia de aquél.

Artículo 32. Funciones del Secretario de Organización

1. Levantar las Actas de las reuniones de las Asambleas y de la Comisión Ejecutiva, que las firmará con el Vº. Bº. del Presidente.

2. Redactar la Memoria anual de la **Federación**.
3. Expedir certificaciones y testimonios, con el Vº. Bº. del Presidente.
4. Custodiar los libros, documentos, sellos y cualquier material que sea soporte de información de la Federación.
5. Aquellas otras funciones que le delegue el Presidente, la Comisión Ejecutiva o la Asamblea.

El Secretario de Organización ejerce como secretario en la Comisión Ejecutiva y en las Asambleas, con excepción del procedimiento electoral en las Asambleas Extraordinarias.

Artículo 33. Funciones del Secretario de Economía y Finanzas

1. Custodiar los fondos de la Federación.
2. Autorizar con su firma los pagos que el Presidente ordene, junto a la firma del Presidente u otro miembro de la Comisión Ejecutiva designado por ésta.

Serán necesarias dos de las tres firmas autorizadas, siendo necesariamente la del Presidente una de ellas e indistintamente cualquiera de las otras dos.

3. Procurar y aceptar los cobros que el Presidente ordene.
4. Preparar los Presupuestos Anuales de Ingresos y Gastos, cuyo ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año.
5. Responsabilizarse de la contabilidad de **FAMMA-Cocemfe Madrid**, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y la legislación que afecta a la **Federación**.
6. Emitir informe sobre asuntos económicos y financieros de la **Federación**.
7. Preparar las cuentas de liquidación de Presupuestos y Balances de Situación de la **Federación**.
8. Aquellas otras funciones que le delegue el Presidente o los Órganos de gobierno de la **Federación**.

CAPITULO IV: DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 34. Áreas o Comisiones de Trabajo

La Comisión Ejecutiva, con carácter interno, podrá crear cuantas Comisiones o Áreas de Trabajo considere conveniente, con carácter puntual o por tiempo indefinido.

CAPÍTULO V. DE LA SECCIÓN FAMMA-Mujer

Sección FAMMA-Mujer

Artículo 35. Composición y facultades

Bajo la denominación de **FAMMA-Mujer**, se constituye una sección dentro de la Federación, que estará compuesta por un mínimo de tres miembros, elegidas por la Comisión Ejecutiva, entre los que deberá figurar, en todo caso, una Coordinadora. Esta sección gozará de plena autonomía funcional en todo lo que afecte al estudio, programación y dirección de actividades específicas de mujeres con discapacidad, dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, **FAMMA-Mujer**, en estrecha colaboración con la Comisión Ejecutiva, ostentará la representación ante terceros en todos los temas que sean de su específica competencia, conforme a los fines de la sección establecidos en los presentes estatutos.

La Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos y Orgánicos de la Comunidad de Madrid está inscrita en el Registro de Asociaciones de Mujeres de la Comunidad de Madrid, con el número 61, Sección 2ª, con fecha 16 de agosto de 2005.

Artículo 36. Requisitos que deben tener los miembros de FAMMA - Mujer y adopción de acuerdos

Deberán ser mujeres, mayores de edad, con plena capacidad de obrar.

Los miembros de **FAMMA-Mujer**, perderán la condición de tal por alguna de las siguientes causas:

- Por baja voluntaria, que requerirá notificación dirigida a la Coordinadora de **FAMMA-Mujer** o a la Comisión Ejecutiva de la **Federación**.
- Por infracción estatutaria.
- Por decisión de la Comisión Ejecutiva.
- Por fallecimiento.

FAMMA-Mujer, adoptará los acuerdos por el principio mayoritario. En caso de empate, prevalecerá el voto de calidad de la Coordinadora.

Artículo 37. Fines de FAMMA-Mujer

FAMMA-Mujer, perseguirá los siguientes fines:

- a) Fomentar el asociacionismo de las mujeres, especialmente con discapacidad física y/u orgánica, promoviendo la integración de los grupos y asociaciones de mujeres en la Comunidad de Madrid.
- b) Promoción de las condiciones de vida de la mujer, especialmente con discapacidad física y/u orgánica, en todos los ámbitos de la vida.
- c) El desarrollo cultural de las mujeres, especialmente con discapacidad física y/u orgánica.
- d) Impulsar la participación y presencia de la mujer, principalmente con discapacidad física y/u orgánica, en la vida política, económica, cultural, laboral y social de la Comunidad de Madrid.
- e) La erradicación de la violencia de género.
- f) La formación ocupacional y continua de las mujeres con discapacidad, como aparece recogido en los fines generales de la Federación, conforme al artículo 6 de los presentes estatutos, así como su plena integración laboral.

Artículo 38. Actividades de FAMMA - Mujer

Para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo anterior, **FAMMA - Mujer**, realizará las siguientes actividades:

- a) Promover y utilizar todos los medios lícitos de información y difusión para dar a conocer toda la problemática que afecte a las mujeres, especialmente con discapacidad física y/u orgánica.
- b) Impartir cursos, con objeto de mejorar la formación y cualificación profesional de las mujeres, especialmente con discapacidad física y/u orgánica.
- c) Proponer y desarrollar iniciativas que favorezcan la igualdad real y efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, prestando especial atención a las mujeres con discapacidad.
- d) Celebrar jornadas con el fin de fomentar el asociacionismo de las mujeres, principalmente con discapacidad física y/u orgánica. Asimismo, participar en jornadas con similares finalidades celebradas por otras instituciones.
- e) Participar en foros, debates, mesas redondas y actividades análogas que se celebren con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las mujeres, especialmente con discapacidad física y/u orgánica.
- f) Participar en cuantos organismos públicos e iniciativas privadas, de cualquier índole, existan o se creen en el futuro, y que se relacionen con los objetivos de **FAMMA - Mujer**.
- g) Cualquier otra actividad análoga que se realice para el cumplimiento de los fines establecidos para FAMMA - Mujer.

TÍTULO IV: Del régimen económico y financiero

Artículo 39. Recursos económicos

1. El rendimiento de su patrimonio.
2. Las cuotas que satisfagan los miembros.
3. Los bienes propios muebles o inmuebles.

4. Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan en favor de la misma.
5. Cualquier otra aportación lícita que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.
6. Los rendimientos de su participación en sociedades mercantiles y cualquier otro instrumento similar y lícito.

Artículo 40. Cuotas de los miembros de pleno derecho y de los miembros adheridos

Las cuotas serán las siguientes:

1. Inicial o de entrada, que será igual para todos los miembros de la Federación, fijada por la Asamblea.
2. Ordinaria anual, que será satisfecha por los miembros de pleno derecho y los adheridos, de acuerdo con las cuantías y condiciones que para una y otra clase de miembros fije la Asamblea.
3. Extraordinaria, establecida por la Asamblea, cuando la situación de la Federación así lo requiera.

Artículo 41. Pago de las cuotas de los miembros

Las cuotas deberán ser abonadas antes del 31 de Marzo del año al que se refieran, o al terminar el plazo fijado cuando fueran extraordinarias.

Los miembros de la **Federación** que no hayan abonado las cuotas en el plazo establecido en el párrafo anterior podrán quedar suspendidos en el ejercicio de sus derechos si así lo determinase la Comisión Ejecutiva quien lo expondrá en la Asamblea General para su ratificación.

No obstante, la Comisión Ejecutiva podrá otorgar moratorias o dispensar del pago total o parcial de las cuotas en aquellos casos en que las circunstancias lo aconsejen, comunicando tal decisión a la Asamblea para su ratificación. A todas las cuotas abonadas fuera de plazo, se les aplicará un recargo que decidirá genéricamente la Asamblea a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 42. Presupuesto

El Presupuesto anual de Ingresos y Gastos, elaborado de acuerdo con lo señalado anteriormente, será presentado a la Asamblea para su aprobación.

El presupuesto anual de la **Federación** en el momento de la presentación de los presentes Estatutos es superior a **nueve mil quince Euros y dieciocho Céntimos**.

Artículo 43. Régimen de Administración, Contabilidad y documentación

La **Federación** se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia administrativa, mercantil, fiscal, civil y laboral, disponiendo de cuanta documentación sea legalmente exigible y que traiga causa del desarrollo de su actividad.

Las cuentas anuales de la Federación serán objeto de una auditoría externa cada año, con el objeto de verificar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad, así como el resultado de sus operaciones conforme a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. En todo caso, la Federación llevará una contabilidad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 34.1 de la Ley Orgánica 1/2002, y normas que lo desarrollen o sustituyan. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

Artículo 44. Fecha de cierre del ejercicio

Será el 31 de diciembre de cada año.

TÍTULO V: Modificación de Estatutos

Artículo 45: Modificación de Estatutos

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud de acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de **FAMMA-Cocemfe Madrid**, adoptado a propuesta de la Comisión Ejecutiva o en base a peticiones formuladas por mayoría absoluta de los miembros de pleno derecho de la **Federación**, mediante escrito dirigido a la misma debidamente razonado.

La Asamblea Extraordinaria que apruebe la modificación o sustitución de los presentes Estatutos deberá adoptar el acuerdo por mayoría de dos tercios de los delegados presentes con derecho a voto.

TÍTULO VI: De la disolución y liquidación

Artículo 46: Disolución de la entidad

FAMMA – Cocemfe Madrid se disolverá por las siguientes causas:

1. Por voluntad de sus miembros.
2. Por las causas reguladas en las disposiciones legales vigentes.
3. Por sentencia judicial.

Cuando la decisión corresponda a la Asamblea de la **Federación** habrá de ser convocado a tal efecto con carácter Extraordinario, el acuerdo de ésta deberá ser adoptado por dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 47: Comisión Liquidadora

Acordada la disolución de la **Federación** por la Asamblea Extraordinaria correspondiente o decidida, en su caso, por la Autoridad Judicial, se procederá por la Comisión Ejecutiva, convertida en Comisión Liquidadora, a la liquidación del patrimonio de la **Federación**. No obstante, la Comisión Ejecutiva podrá delegar su función en tres o más Comisarios, elegidos por la misma, de entre sus miembros.

Artículo 48: La Asamblea en período de liquidación

La Asamblea conservaría durante el período de Liquidación, la plenitud de facultades que le otorgan los presentes estatutos, pudiendo delegar las mismas en la Comisión Ejecutiva.

Artículo 49: Destino de los bienes resultantes

Concluida la liquidación, los bienes y recursos económicos resultantes en su totalidad, una vez cumplidas las obligaciones correspondientes, se destinarán por la Comisión Liquidadora a cualquier entidad sin fines lucrativos a las que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 3 de la Ley de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan expresamente derogados los anteriores estatutos y todos los reglamentos existentes hasta la aprobación de los presentes estatutos.

Dº ANTONIO IGNACIO TORRALBA GOMEZ-PORTILLO, con D.N.I. 70.342.407 N, Secretario de Organización de la Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos y Orgánicos de la Comunidad de Madrid (**FAMMA – Cocemfe Madrid**), con Número de Registro 170/2ª, **Certifico:** Que los presentes Estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil seis.

Madrid, veintiuno de marzo de dos mil siete.

Vº Bº JAVIER FONT
Presidente

ANTONIO I. TORRALBA
Secretario de Organización